



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

TRASLADO MESA SUBSANAR DOC 216

La Mesa de Contratación celebrada el 29/11/2016, acordó lo siguiente:

(...)

“El objeto del presente acto es el examen y calificación de la documentación incluida en los sobres nº 1, del expediente nº 7/2016 Municipal ,55 Fomit 2015 Qualifica: OBRAS DE REMODELACIÓN Y REFORMA DE CALLE CATALUÑA (HASTA ACCESO A PLAZA MUNICH) Y PASAJE DEL POTRO DE BENALMÁDENA.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación se procede a las apertura de los sobres en cuestión y a la calificación de los documentos obrantes en los mismos con el siguiente resultado:

(...)

17.OFERTA PRESENTADA POR VEROSA S.L

Documentación incluida:

Declaración responsable distinta de la inserta en el Anexo I del PCA

La Mesa de Contratación considera no obra en la presente documentación , la declaración responsable conforme al modelo inserto en el Anexo I del PCAP

De conformidad con lo previsto en la cláusula 14 del Pliego de Cláusula Administrativas Particulares, entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 5.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, **la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, conceder un plazo de TRES DIAS HABLES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), perfil de contratante del Consorcio Qualifica y Plataforma de Contratación del Sector Público, y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido, a la entidad **VEROSA S.L**, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas. **Los documentos se presentarán en la Secretaría de la Mesa de Contratación (Sección de Contratación del Ayuntamiento de Benalmádena).**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

(...)

21.-OFERTA PRESENTADA POR HELOPAV S.A.

Documentación incluida:

Declaración responsable distinta de la inserta en el Anexo I del PCA

La Mesa de Contratación considera no obra en la presente documentación, la declaración responsable conforme al modelo inserto en el Anexo I del PCAP

De conformidad con lo previsto en la cláusula 14 del Pliego de Cláusula Administrativas Particulares, entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 5.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, **la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, conceder un plazo de TRES DIAS HABLES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), perfil de contratante del Consorcio Qualifica y Plataforma de Contratación del Sector Público, y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido, a la entidad **HELOPAV S.A.**, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas. Los documentos se presentarán en la Secretaría de la Mesa de Contratación (Sección de Contratación del Ayuntamiento de Benalmádena).

(...)

28.-OFERTA PRESENTADA POR GRUPO FERSÓN 03 S.L.

Documentación incluida:

Diversas declaraciones responsables

La Mesa de Contratación considera no obra en la presente documentación, la declaración responsable conforme al modelo inserto en el Anexo I del PCAP

De conformidad con lo previsto en la cláusula 14 del Pliego de Cláusula Administrativas Particulares, entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 5.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, **la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, conceder un plazo de TRES DIAS HABLES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), perfil de contratante del Consorcio Qualifica y Plataforma de Contratación del Sector Público, y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido, a la entidad **GRUPO FERSÓN 03 S.L.**, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas. **Los documentos se presentarán en la Secretaría de la Mesa de Contratación (Sección de Contratación del Ayuntamiento de Benalmádena)**

29.- OFERTA PRESENTADA POR URBANA INFRAESTRUCTURAS E INGENIERÍA S.L

Documentación incluida:

Declaración responsable en la que no se ha marcado la pertenencia o no a grupo , conforme se señala en el modelo inserto en el Anexo I del PCAP

La Mesa de Contratación considera no obra en la presente documentación , la correcta cumplimentación de la declaración responsable conforme al modelo inserto en el Anexo I del PCAP.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 14 del Pliego de Cláusula Administrativas Particulares , entendiendo que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, **la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, conceder un plazo de TRES DIAS HABILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), perfil de contratante del Consorcio Qualifica y Plataforma de Contratación del Sector Público, y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido, a la entidad **URBANA INFRAESTRUCTURAS E INGENIERÍA S.**, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas. **Los documentos se presentarán en la Secretaría de la Mesa de Contratación (Sección de Contratación del Ayuntamiento de Benalmádena).**

(...)

32.-OFERTA PRESENTADA POR BONELA CONSTRUCCIONES S.L.

Documentación incluida:

Declaración responsable distinta de la inserta en el Anexo I del PCA

La Mesa de Contratación considera no obra en la presente documentación, la declaración responsable conforme al modelo inserto en el Anexo I del PCAP



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

De conformidad con lo previsto en la cláusula 14 del Pliego de Cláusula Administrativas Particulares, entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, conceder un plazo de TRES DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), perfil de contratante del Consorcio Qualifica y Plataforma de Contratación del Sector Público, y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido, a la entidad **BONELA CONSTRUCCIONES S.L.**, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas. Los documentos se presentarán en la Secretaría de la Mesa de Contratación (Sección de Contratación del Ayuntamiento de Benalmádena)

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

En Benalmádena a 7 de Diciembre de 2.016.

LA SECRETARIA DE LA MESA,